



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

# 011/20



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ASESORÍA LEGAL

U.A.L. – D.A.T. – G.A.M.E.A.

Ciudad de El Alto.

Vistos y Considerando:

08 JUN 2020

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia de la señora **Francisca Carlo de Quispe** copropietaria y Apoderada de los Sres. **Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez, Virginia Quispe de Sarmiento, Paulino Sarmiento Tancara y Vicente Quispe Chura**, de acuerdo a Testimonio N° 405/2015 de fecha 27/03/2015 (Poder especial, amplio, suficiente e irrevocable), la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "**CARLO**" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico y legal necesaria.

Que, de la Fotocopia debidamente Validada del Testimonio N° 112/97 de fecha 11/08/1997 (Escritura de compra venta de una fracción de lote de terreno rustico, suscrita por Vicente Quispe Chura en favor de Lucia Churqui Nacho), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° **01435256** con una superficie de **250.00 m2**, se acredita el derecho que le asiste a la Sra. **Luicia Churqui Nacho**.

Que, de la Fotocopia debidamente Validada del Testimonio N° 432/97 de fecha 14/02/1997 (Escritura Pública de compra venta de fracción de Lote de Terreno en favor del señor **Benedicto Quispe Troche**), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.3.01.0033690** con una superficie de **1000.00 m2**, se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Benedicto Quispe Troche**.

Que, de la Fotocopia debidamente Validada del Testimonio N° 3254/91 de fecha 16/09/1991 (Escritura Pública de transferencia de una propiedad rustica que otorga el señor Justo Condori Huanca en favor de los señores Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez y Francisca Carlo de Quispe), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0158598** con una superficie inicial de **8000.00 m2**, y una superficie restante y actual de **4729.89 m2**, (posterior a la Cesión de Áreas), se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez y Francisca Carlo de Quispe**.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1094045 – Trámite: 1610656, de fecha 02/07/2018 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0158598**, con una superficie restante de **4729.89 m2**, después de efectuada la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez y Francisca Carlo de Quispe**.

Que, de la Fotocopia debidamente Validada del Testimonio N° 785/91 de fecha 08/07/1991 (Escritura Pública de una Minuta de compra venta de una propiedad rustica, ubicada en la Ex – Hacienda San Roque, provincia Murillo del departamento de La Paz, otorgado por Fausto Casa Ali y Teodora Condori de Casa, en favor de Paulino



Al Justo Carlos Troche  
ASESOR LEGAL  
U.A.L. - D.A.T.  
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez, Vicente Quispe Chura y Francisca Carlo de Quispe), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0123394 con una superficie inicial de 15000.00 m2, y una superficie restante y actual de 8866.50 m2, (posterior a la Cesión de Áreas), se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez, Vicente Quispe Chura y Francisca Carlo de Quispe.**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1094047 – Trámite: 1610658, de fecha 02/07/2018 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0123394, con una superficie restante de 8866.50 m2, después de efectuada la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez, Vicente Quispe Chura y Francisca Carlo de Quispe.**

Que, por **Documentos de Conformidad de Deslindes**, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobreposición de la Urbanización “CARLO” con propiedades colindantes.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/467/2018**, de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el polígono ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total de **24523.98 m2**, coincidiendo con las del Plano Topográfico. Ubicándolo en Ex Fundo San Roque del Distrito Municipal N° 7, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terrero en Bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/DVH/I/557/2017**, de fecha 15 de septiembre de 2017, emitido por David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. - G.A.M.E.A. en lo principal refiere que se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector por la continuidad de la estructura vial y de las Planimetrías Aprobadas adyacentes, considerando lo consolidado.

Y, las secciones transversales de vías son representadas y detalladas de la siguiente manera:

| SECCIÓN TRANSVERSAL                                                  |           |             |           |          |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|----------|
| ARTERIA                                                              | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL(m) |
| CALLES CHUQUISACA, CALLE COPACABANA, CALLE MANCO KAPAC y CALLE PINTO | 2.00      | 6.00        | 2.00      | 10.00    |
| AVENIDA SANTA BARBARA                                                | 2.50      | 10.00       | 2.50      | 15.00    |

Sobre la Avenida Franz Tamayo, en el sector físicamente el Ancho Vial se encuentra variante con 11.50 m (+/-), para ello los interesados presentan Actas de Conformidad Notariada en la cual indica que: la Avenida Franz Tamayo según Planimetría de la Urbanización “Cala Cala” cuenta con un ancho Vial de 15 metros sin embargo como vecinos y dirigentes y la propietaria Sra. Francisca Carlo de Quispe hacen conocer a la Unidad de Vialidad que en ningún momento la Urbanización Cala Cala hizo firmar acta de conformidad, para una definición de 15 metros es por ello que estan de acuerdo que la avenida Franz Tamayo se adecue al ancho vial de 13 metros de acuerdo al proyecto.

Y como vecinos del están de acuerdo a ingresar una vez aprobada la planimetría.

De acuerdo a su Acta de Conformidad Notariada, las propiedades en el sector deben adecuarse en función al Trazo Vial aprobado de acuerdo a la modificación de la Avenida Franz Tamayo, donde la sección de vía se detalla bajo lo siguiente:

| AVENIDA FRANZ TAMAYO |             |           |           |
|----------------------|-------------|-----------|-----------|
| ACERA (m)            | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL (m) |
| 2.50                 | 8.00        | 2.50      | 13.00     |

En cuanto a la Avenida Ponjoro, el trazo vial se realizó en función a las Planimetrías Aprobadas Adyacentes, debiendo establecerse las secciones Transversales bajo los siguientes detalles:

| AVENIDA PONJORO DE 30.00 M. |             |           |              |           |             |           |
|-----------------------------|-------------|-----------|--------------|-----------|-------------|-----------|
| ACERA (m)                   | CALZADA (m) | ACERA (m) | CANALIZACIÓN | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) |
| 2.50                        | 8.00        | 2.00      | 5.00         | 2.00      | 8.00        | 2.50      |

| AVENIDA PONJORO DE 42.04 M +/-. |             |           |                    |              |                    |           |             |           |
|---------------------------------|-------------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|-----------|-------------|-----------|
| ACERA (m)                       | CALZADA (m) | ACERA (m) | AREA ECOLOGICA     | CANALIZACION | AREA ECOLOGICA     | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) |
| 2.50                            | 8.00        | 2.00      | Ancho Variante +/- | 5.00         | Ancho Variante +/- | 2.00      | 8.00        | 2.50      |

Mencionar también que en el trayecto de la Avenida Ponjoro, físicamente existe un rio la cual no se encuentra canalizada, por lo que en el presente Trazo Vial se detalla la proyección (preliminar) de la Canalización de rio (posible modificación en el trascurso del proyecto de embovedado), también se contempla el cauce de rio según inspección, señalando la Máxima crecida de rio el cual deberá ser considerada por la Unidad correspondiente Para el efecto se adjunta trazo vial impreso con los detalles en el plano, con la respectiva Acta de Conformidad Notariada.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Informe **DAT/UCMC/FRCP/034/2018**, de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por el Técnico Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal infiere que la Urbanización “CARLO” cuenta con el 74.51% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/RM-HP-020/2018**, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A., quien en lo principal señala que se actualiza el informe Técnico CITE: DATC/UAT/CM/001/2015 de fecha 15 de enero de 2015, en tal sentido el presente corresponde aprobación de planimetría en “VÍA CONSOLIDACIÓN” administrativa, ubicada en el Distrito N° 7 de la Ciudad de El Alto, (**EX FUNDO SAN ROQUE**), colindante con Urbanización Cala Cala y Propiedades Privadas.

Informe CITE:DAT/UV/DVH/I/330/2018, que detalla que la Unidad de Vialidad se ratifica del informe, CITE: DAT/UV/DVH/I/557/2017, en la cual da a conocer todos los aspectos técnicos en cuanto a los Trazos Viales.

Informe CITE: DAT/UAT/ALT/162/2018, detalla que se tiene una superficie total acreditada de 14.846,39 m<sup>2</sup>, superficie que es el resultante de una anterior cesión de áreas, además corresponde realizar una posterior cesión de áreas para poder obtener una relación con el proyecto de planimetría.

**Con relación a la superficie acreditada de 1000.00 m<sup>2</sup>, siendo que se registra en otra jurisdicción, esta superficie deberá ser objeto de congelamiento hasta el cambio de jurisdicción y la cesión de áreas, debiendo los interesados identificar los lotes de terreno a congelar en planimetría.**

La Cesión de Áreas corresponde a **611.45 m<sup>2</sup>** para Área Verde, **9351.75 m<sup>2</sup>** para Vías Públicas, haciendo un total de **9963.20 m<sup>2</sup>**. Así mismo, cabe hacer notar que mediante el primer informe técnico DATC/UAT/CM/001/2015 evacuado en fecha 16 de enero de 2015, se ha procedido a realizar la Cesión de Áreas de una superficie de 9403.61 m<sup>2</sup>, bajo el Testimonio N° 1589/15 y con Folios Reales bajo las Matriculas 2.01.4.01.0218855 y 2.01.4.01.0218849, por lo cual existe un faltante de 559.59 m<sup>2</sup>, incremento de Cesión de Áreas por el replanteo que sufrió el proyecto final adecuado al Trazo Vial, que no fueron tomados en cuenta en el primer informe CITE: DATC/UAT/CM/001/2015 de fecha 16 de enero de 2015.

Por otra parte, los interesados han identificado los Lotes de Terreno a congelar en planimetría, hasta su cambio de Jurisdicción y la Cesión de Áreas de acuerdo a informe CITE: DAT/UAT/ALT/162/2018.

Además, los Lotes de Terreno que se encuentran en Aires de Rio de la misma manera se procede a su congelamiento hasta la canalización del Rio.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de **14560.78 m<sup>2</sup>**, asciende a la suma de **4513.84 Bs**, no incluyendo el valor del comprobante de pago.

En tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares.

Que, por Informe **Cite: BIM/108/2016** de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Abog. Patricia E. Mendoza Murillo, entonces Responsable de Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizó la inscripción de la Cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de una superficie total de 9403.61 m<sup>2</sup>, con las siguientes Matriculas: 2.01.4.01.0218855 con una superficie de 6133.50 m<sup>2</sup>, y 2.01.4.01.0218849 con una superficie de 3270.11 m<sup>2</sup>, inscripción realizada mediante Testimonio 1589/2015, efectuada por la señora Francisca Carlo de Quispe por sí y en representación de los señores Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez y Vicente Quispe Chura.

Que, por Informe **DGAL/UAJ/AC/PIQC/INF-069/2019**, de fecha 10 de julio de 2019, emitido por los Abogados Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde, Severino Cruz Condori y Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de los datos y la documentación que se encuentra en esa instancia no existen procesos judiciales asignados con respecto a la Urbanización “CARLO” ubicado en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe **DGAL/UAJ/JJCA/AJ/AP/INF-0017/2019**, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por Abogados Lizet M. Balladares Quisbert, Diana Roxana Flores Colque, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Carla Belen Rojas Baptista, Roberto Conde Gonzales, Edwin Rubén Aparicio López, José Manuel Aguilar Lopez y Jonatan Josue Coca Álvarez Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que se procedió a la revisión de datos y la documentación correspondiente dentro de esa instancia, del cual no existen procesos judiciales correspondiente a la Urbanización “CARLO” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0595841 de fecha 27/12/2018 por el cual se evidencia el pago por Derecho de urbanización la suma de Bs. 4.515,84 (CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 BOLIVIANOS). Que, por **CITE: DAT/UAT/ALT/046/2020**, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite cuenta





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



con el respaldo legal y técnico, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, además de informar que no se tienen ningún proceso judicial donde el G.A.M.E.A., se constituya en parte, por lo que corresponde que en apego estricto del Art. 16 parágrafos IX y X de la Ley Municipal 462/2017, el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización “CARLO” en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Recomendando, que una vez sea de conocimiento de la Dirección de Administración Territorial la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva se proceda a su firma, consecutivamente la misma y todos sus antecedentes sean remitidos ante instancias superiores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectiva aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN “CARLO” en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

| MANZANA   | LOTES | SUP/MZA/ m2 |
|-----------|-------|-------------|
| A         | 15    | 4159.21 m2  |
| B         | 12    | 3591.18 m2  |
| C         | 24    | 6810.39 m2  |
| T O T A L | 51    | 14560.78 m2 |

Distribución de Superficies por Usos:

|                  |             |          |
|------------------|-------------|----------|
| Área Residencial | 14560.78 m2 | 59.37 %  |
| Área Verde       | 611.45 m2   | 2.50 %   |
| Vías Públicas    | 9351.75 m2  | 38.13 %  |
| TOTAL            | 24523.98 m2 | 100.00 % |

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial total de 9403.61 m2, con destino a Áreas Públicas efectuada por la señora Francisca Carlo de Quispe por sí y en representación de los señores Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio Lopez Quispe, Juana Basilia Quispe de Lopez y Vicente Quispe Chura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N° 1589/2015 de fecha 08/12/2015 debidamente registrado ante Derechos Reales bajo las Matrículas de Folio Real N° 2.01.4.01.0218855 con una superficie de 6133.50 m2, y N° 2.01.4.01.0218849 con una superficie de 3270.11 m2.

ARTÍCULO TERCERO (Congelamiento de Lotes de Terreno).- I. Siendo que dentro de la presente aprobación interviene la Matricula N° 2.01.3.01.0033690 con una superficie de 1000.00 m2, se dispone el Congelamiento de Lotes Terreno, hasta el Cambio de Jurisdicción a El Alto de la Matricula descrita y hasta la Cesión de Áreas de una superficie de 559.59 m2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; restricción administrativa dispuesta de acuerdo al siguiente detalle:

| MANZANA | LOTES | SUP/LOTE (m2) |
|---------|-------|---------------|
| C       | 5     | 283.01 m2     |
|         | 6     | 281.26 m2     |
|         | 7     | 280.96 m2     |
| TOTAL   | 3     | 845.23 m2     |

II. Habiéndose evidenciando Lotes de Terrenos que se encuentran en Aires de Rio, se procede al congelamiento de los mismos de acuerdo al siguiente cuadro:

| MANZANA | LOTES | SUP/LOTE (m2) |
|---------|-------|---------------|
| A       | 1     | 295.66        |
|         | 2     | 301.31        |
|         | 15    | 361.42        |
| TOTAL   | 3     | 958.39 M2     |
| MANZANA | LOTES | SUP/LOTE (m2) |
| B       | 1     | 319.72        |
|         | 2     | 292.40        |
|         | 12    | 300.95        |
| TOTAL   | 3     | 913.07 M2     |



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



| MANZANA      | LOTES    | SUP/LOTE (m2)     |
|--------------|----------|-------------------|
| C            | 1        | 256.41            |
|              | 2        | 285.41            |
|              | 23       | 300.60            |
|              | 24       | 342.68            |
| <b>TOTAL</b> | <b>4</b> | <b>1185.10 M2</b> |

Hasta la canalización del Rio y hasta que por la instancia correspondiente del G.A.M.E.A. se determine la habitabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).**- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICO.**- Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva –Asesoría Legal, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/ALT.  
C.C.ARCH.



M. Antonio Paredes "Tito"  
**ASESOR LEGAL**  
UAL - DAT  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Erick Urquiza Gonzales  
**JEFE DE UNIDAD DE**  
**EL ALTO ASESORIA LEGAL - D.A.T.**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Alex E. Tottez Sotico  
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA**  
**EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Nancy B. Mamani Condoni  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**  
S.M.D.T. G.A.M.E.A.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
**ALCALDESA MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

